

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-005

ING. DIANA SOLANGE BUITRÓN MINO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa [...];
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 5 literal a) de la Resolución SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, reformada mediante Resolución SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016 y Resolución SCPM-DS-02-2017 de 26 de enero de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;
- Que** mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016 el Superintendente de Control del Poder de Mercado reforma la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016 y en su parte pertinente expresa: *“Artículo 2.- Sustitúyase el literal c) del Artículo 5, por el siguiente: “c) De conformidad al tipo*

de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma”;

- Que** mediante Resolución No. SCPM-DS-02-2017 de 26 de enero de 2017 el Superintendente de Control del Poder de Mercado (s) reforma el literal f) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, *por el siguiente: “f) Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones de clasificación de puestos; autorizar el gasto de viáticos y subsistencias, y en general los demás actos relativos a movimientos de personal y a la administración del talento humano contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación”;*
- Que** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que** el artículo 52 de la LOSCNP establece: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*
- Que** el artículo 459 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: *“De la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.- Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables a todos los organismos y dependencias de las Funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social que lleven a cabo procedimientos de contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada”;*
- Que** el artículo 460 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, indica: *“Previo al inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley*

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior”;

- Que** el artículo 461 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dice: *“El informe y autorización emitidos por el Ministerio del Interior deberán ser publicados por parte de las entidades contratantes en el Portal Insitucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la documentación habilitante del procedimiento de contratación”;*
- Que** mediante Oficio No. SCPM-CGAF-DA-57-2016-O de 22 de noviembre de 2016, el Director Administrativo solicita al Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior *“(...) realice una inspección respectiva y emita un informe y autorización correspondiente para que podamos proceder a la renovación de autorización, previo a la contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada para nuestra matriz, sucursal e Intendencias zonales”*
- Que** mediante Oficio No. 2016-2653-COSP-IGPN de 20 de diciembre de 2016, el Jefe del Departamento del COSP-IGPN remite al Director de Gestión de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional un Informe Previo Nro. 2016-560-EP-COSP-IGPN de 19 de diciembre de 2016, elaborado por el señor Sgos. Miguel Gualoto Córdor – AGENTE SUPERVISOR DEL COSP-IGPN, mediante el cual hace referencia a la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para la entidad pública SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO;
- Que** mediante Oficio Nro. MDI-VSI-SSI-DSC-2016-1941-O de 22 de diciembre de 2016, el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional remite al Director Administrativo de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el Informe Técnico Nro. 2016-560-EP-COSP-IGPN de 19 de diciembre de 2016, elaborado por el Departamento de Control y Supervisión de Organizaciones de Seguridad Privada de la Policía Nacional previa la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada;
- Que** mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-0001 de 03 de enero de 2017, se nombra a la Ing. Diana Solange Buitrón Mino como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-192-2017-M de 23 de febrero de 2017, el Director Administrativo solicita a la Coordinadora General de Planificación, la emisión de la certificación POA para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

- Que** mediante memorando SCPM-CGP-DPI-059-2017-M de 24 de febrero de 2017, la Directora de Planificación e Inversión certifica que luego de la revisión del POA 2017 consta la actividad de *“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-234-2017-M de 10 de marzo de 2017, el Director Administrativo solicita al Director Financiero, disponga a quien corresponda proceda con la liquidación de la certificación POA No. 104 y se emita la nueva certificación por USD 144.551,27;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DF-118-2017-M de 10 de marzo de 2017, el Director Financiero, indica al Director Administrativo que la afectación presupuestaria se realizó con cargo al Presupuesto Codificado 2017 en el sistema eSigef mediante Certificación Presupuestaria No. 116 de fecha 10 de marzo de 2017, por un valor de USD\$ 144.551,27 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, con cargo al ítem 530208 *“Servicio de Seguridad y Vigilancia”*;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0240-2017-M de 13 de marzo de 2017, el Director Administrativo, solicita al Analista de Compras Públicas, revisar el Plan Anual de Contratación publicado en el Portal de Compras Públicas; y preparar la certificación PAC correspondiente por el valor de USD 126.799,36 (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-CP-003-2017-M de 13 de marzo de 2017 el Asistente de Compras Públicas 2, remite al Director Administrativo, la CERTIFICACIÓN PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-014-2017 de 13 de marzo de 2017, suscrita por el Analista de Compras Públicas y el Director Administrativo, por medio del cual certifican que la *“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SCPM”*, *SI consta en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y certifica que el mismo SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017, en el Primer Cuatrimestre*;
- Que** el Director Administrativo, mediante Estudio Económico Para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Para las Instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de 13 de marzo de 2017, recomienda realizar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante catálogo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación para el tiempo que cubre la asignación presupuestaria del Ministerio de Finanzas;
- Que** conforme consta en los términos de referencia de 13 de marzo de 2017, elaborado por el Director Administrativo, se establecen los parámetros para la *“Contratación del*

servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SCPM”, por un presupuesto referencial de USD 113.559,25 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) más IVA, de conformidad al estudio económico;

- Que** se cuenta con la Solicitud de obras, bienes o servicios No. 11 de 14 de marzo de 2017;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0241-2017-M de 14 de marzo de 2017 el Director Administrativo, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio de proceso para la *“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*; por el valor de USD 113.559,25 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) más IVA;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando SCPM-CGAF-DA-0241-2017-M de 14 de marzo de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera indica *“Autorizado. Favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a NLV”*;
- Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-003-2017 para la *“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0242-2017-M de 14 de marzo de 2017, el Director Administrativo, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera autorice y disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio de proceso para continuar con el trámite precontractual, por el valor de USD 113.559,25 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) más IVA;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-075-2017-M de 14 de marzo de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, para que proceda conforme a lo señalado en el literal b) Art. 8 de la Resolución SCPM-DS-035-2016; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*; con un presupuesto referencial de USD 113.559,25 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) más IVA.

Art. 2.- Disponer la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-003-2017 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”; bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 4.- Disponer se cumpla con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”

Art. 5.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de marzo de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



ING. DIANA SOLANGE BUITRÓN MINO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

PR/LC/GLL

